

## PROYECTO DE MECANISMOS DE OPERATIVIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL PREDA

La aplicación de la Ley Preda se regirá bajo los siguientes mecanismos de operatividad:

1. La cartera agraria sujeta a los alcances de la Ley Preda será contabilizada como vencida y en cobranza judicial al 31.12.07, de acuerdo a la clasificación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, en adelante la Superintendencia o la SBS, y que a la fecha del presente convenio no presente saldo vigente, cancelado o refinanciado.
  
2. AGROBANCO comunicará a las IFIs (dentro de las que se incluye a AGROBANCO): **i)** la relación de clientes sujetos a la Ley Preda, de acuerdo a la información proporcionada por la SBS; **ii)** los requerimientos de información y documentación (file del cliente, contratos de crédito, contratos de constitución de garantías, títulos valores, falsos expedientes judiciales, etc.); y **iii)** el procedimiento de compra de cartera, de acuerdo a los siguientes parámetros:
  - a) Dentro de los 30 días calendario de recibida la comunicación de AGROBANCO, las IFIs confirmarán la relación final de la cartera a ser adquirida dentro de los alcances de la Ley Preda. La propuesta de compra se efectuará en base al principal, de acuerdo a lo detallado en el punto 2.b) de la presente cláusula, excluyendo los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos, costos y costas.
  
  - b) A los montos de principal de cada crédito se aplicarán los porcentajes de reducción de deuda que a continuación se detallan, teniendo en cuenta su clasificación SBS y saldo de deuda, ambos a la fecha de suscripción del contrato de compra de cartera respectivo.

Clasificación del Crédito	% Reducción
Deficiente	70%
Dudoso	80%
Pérdida	90%

- c)** El monto resultante luego de aplicar los porcentajes de reducción antes señalados será el que AGROBANCO pagará a las IFIs por cada crédito materia de la compra. La compra de la cartera deberá incluir las garantías y medidas cautelares respectivas, de ser el caso.
  - d)** Para acceder a la compra de cartera, la IFI tiene la obligación de condonar los intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos, costos y costas, derivados de los créditos materia de la compra, para lo cual deberá emitir una constancia de condonación a los respectivos deudores.
  - e)** Toda la documentación necesaria para la compra de la cartera de créditos de las IFIs, así como los contratos de cesión de derechos respectivos serán presentados, entregados y/o suscritos en la Oficina Principal de AGROBANCO, ubicada en la ciudad de Lima.
- 3.** Una vez adquirida la cartera, de acuerdo al numeral 2 que antecede, AGROBANCO procederá a condonar la porción correspondiente de principal, de tal manera que el nuevo saldo de capital sea igual al monto pagado por AGROBANCO a la IFI respectiva. Para ello, AGROBANCO deberá emitir una constancia de condonación a los respectivos deudores.
- 4.** En aplicación de la Ley Preda, y en los casos que el nuevo saldo de capital sea menor o igual a S/. 35 mil, se procederá a condonar hasta S/. 10 mil. El saldo, de ser el caso, será refinanciado hasta en 5 años, sin intereses, de acuerdo a lo siguiente:
- a)** Para el caso de créditos vencidos, AGROBANCO emitirá una constancia de reprogramación de deuda con su respectivo cronograma de pagos en cuotas anuales, pudiendo el deudor hacer pagos anticipados. La citada reprogramación de la deuda no tendrá efectos novatorios, manteniéndose los títulos de crédito y garantías originales.
  - b)** Para el caso de créditos en cobranza judicial, AGROBANCO suscribirá una transacción extrajudicial con el deudor respectivo, la cual será presentada al juzgado para su homologación.

5. Los gastos de gestión de la compra, administración de la cartera adquirida, provisiones y recuperación de la misma, serán con cargo al Fondo.
6. Los remanentes del Fondo, luego de deducidos los gastos (compra de cartera, administración y supervisión, provisiones y recuperación) así como las recuperaciones de la cartera refinanciada, serán utilizados por AGROBANCO para financiar, a través del Fondo, a los micro y pequeños productores agropecuarios, de acuerdo con sus propias políticas de créditos y riesgos.
7. AGROBANCO podrá establecer convenios de cobranza con las IFIs o terceros especializados para que realicen la gestión de recuperación de la cartera adquirida, pudiendo pagar por dicha cobranza una comisión, con cargo al Fondo, equivalente al 2% del monto recuperado.
8. AGROBANCO reclasificará como NORMAL a los clientes de la cartera adquirida sujetos a refinanciación, cargando al Fondo la provisión correspondiente. En su momento y de ser el caso, el deudor será reclasificado de acuerdo a las normas de la Superintendencia, procediéndose a cargar al disponible del Fondo el importe de la provisión correspondiente.